



**LLAMADO Nº 19**

**LLAMADO A INTERESADOS EN LA EXPLOTACION DEL CAMPING DEL  
PARQUE DEL RIO OLIMAR DURANTE LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE  
FOLCLORE DEL RIO OLIMAR 2024**

**PLAZO: 13 de marzo de 2024 hora 10.**

**LUGAR DE PRESENTACION:** Oficina de Licitaciones Intendencia de Treinta y Tres, Manuel Lavalleja 1130.

**APERTURA DE OFERTAS:** Sala de Sesiones de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres. Día 13 de marzo de 2024 Hora 10



## PLIEGO DE CONDICIONES

### ARTICULO 1º OBJETO

El Gobierno de Treinta y Tres llama a interesados para la administración de servicio de CAMPING en el Parque del Río Olimar durante el período comprendido entre el día 21 de marzo al día 31 de marzo 2024, oportunidad en la que se realizará el Festival de Folclore del Río Olimar, en los términos que resultan del presente Pliego de Condiciones Particulares.-

### ARTICULO 2º ESPECIFICACIONES

#### 2.1 Especificaciones Generales

2.1.1 Los postulantes deberán ser Asociaciones, Fundaciones, ONG, Clubes Deportivos, etc. SIN FINES DE LUCRO, extremo que deberán acreditar junto con su oferta. La ausencia del comprobante correspondiente será causal de rechazo de la postulación.-

2.1.2 Los intereses, integrantes y beneficiarios de las actividades de la Institución que se postule deberán ser principalmente del Departamento de Treinta y Tres.-

2.1.3 Por razones de mejor organización y distribución de la logística necesaria para el desarrollo del Festival, únicamente funcionará el Camping zona "A" (al Sur del Parque del Río).-

#### 2.2 Especificaciones Particulares

2.2.1 **Plazo:** El plazo de la concesión será de 10 días, durante la semana en que se realizará el Festival de Folclore 2024.-

2.2.2 **Canon:** Los interesados ofrecerán un monto global a abonar por la concesión de la explotación, el que deberá ser expresado en pesos uruguayos.-

2.2.3 Será de cargo del adjudicatario proveer todos los elementos necesarios para la correcta administración del camping (personal etc.).-

2.2.4 **Condiciones en relación con el personal afectado:**



La adjudicataria deberá proveer de uniformes apropiados al personal, así como de todos los implementos necesarios para desarrollar las tareas de forma eficaz y segura. El personal requerido para la explotación de los servicios comprendidos en la concesión, será contratado por el concesionario, quien será responsable de su conducta en el horario de servicio. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier otro gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como el cumplimiento de obligaciones o cualquier clase de compromisos que contrajera el concesionario para la explotación de los distintos servicios, serán de su exclusivo cargo. Para la fijación de las retribuciones, regirán las normas legales vigentes.-

**2.2.5 Consumos de agua y energía eléctrica:** Los gastos de agua y energía eléctrica serán de cargo de la Administración.-

**2.2.6 Cesión:** El adjudicatario no podrá ceder, ni subarrendar a ningún título, los derechos que le acuerda el respectivo contrato de concesión, salvo autorización expresa y por escrito de la Intendencia de Treinta y Tres.-

**2.2.7** El equipamiento necesario será de cargo del Adjudicatario, el que deberá describirlo en su propuesta (a modo de ejemplo: gazebo en la entrada para administración, estacas para demarcación, tobilleras etc.) y todos los implementos que se proponga utilizar).-

**2.2.8 Obligaciones del adjudicatario:**

1. Se deberá prestar deferente y correcta atención del público en la ejecución del servicio y precios razonables que contemplen las legítimas expectativas del público; todo lo cual será considerado al momento de la valoración de la oferta.-
2. Mantener en excelente estado de funcionamiento y limpieza los servicios del camping (baños y duchas).-
3. Realizar el deslinde y demarcación de las zonas de camping con estacas y numerarlas.-
4. Mantener el orden y la seguridad dentro del predio del camping.-



5. Apercibir y en su caso denunciar ante la autoridad policial correspondiente, en caso de producirse ruidos molestos que pudieran afectar a los usuarios.-
6. Los horarios serán fijados por la Administración en coordinación con el adjudicatario, no pudiendo en el horario permitido excederse en el uso de aparatos acústicos ni una vez finalizados los espectáculos en el escenario principal.-
7. No realizar por si ni por interpuesta persona, actividad comercial de cualquier tipo.-
8. No permitir la realización de actividad comercial de terceros o usuarios del camping dentro de la zona adjudicada.-
9. Cumplir los horarios de ingreso y salida de vehículos al camping.-
10. No se admitirá publicidad de especie alguna, excepto la que identifique a la adjudicataria.-
11. Identificar en forma visible al personal que preste funciones dentro y fuera del camping, el que estará correctamente vestido con el torso cubierto.-

### **2.3 Requisitos mínimos que debe cumplir el oferente**

**2.3.1** Presentación de Declaración Jurada del oferente, de no estar comprendido en alguna de las disposiciones previstas en el Art 46 del TOCAF, “Anexo II”. La falta de presentación de la misma será causal de rechazo de la oferta.-

### **ARTICULO 3º PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

El pliego tendrá un costo de \$ 1.000 (un mil). La no acreditación de su pago en las oficinas de Tributos de la IDTT implicará el rechazo de la oferta.-

### **ARTICULO 4º CONDICIONES GENERALES**

**4.1 Comunicaciones:** Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse a la dirección de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sita en calle Manuel Lavalleja 1130 o por correo electrónico a [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy)



**4.2 Aclaraciones al llamado:** Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito hasta 5 días antes de la apertura de ofertas y serán remitidas al correo electrónico [licitaciones@treintaytres.gub.uy](mailto:licitaciones@treintaytres.gub.uy). Vencido dicho plazo, no será obligatorio proporcionar datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas hasta 2 días antes de la apertura de ofertas.-

#### **ARTICULO 5º DE LA OFERTA**

**5.1** Deberán ser presentadas en SOBRE CERRADO hasta el día y hora señalado en la carátula del presente llamado.-

**5.2** Deberá ofrecerse una **suma de dinero concreta**, en pesos uruguayos, por todos los servicios del llamado y por la totalidad del plazo.-

**5.3** La oferta deberá expresar el **precio que el postulante se propone cobrar**, por las parcelas, por día y por persona mayor de edad; **suma que no podrá superar el oferente** en caso de resultar adjudicatario. En caso de resultar mas de un precio por tratarse de diferentes zonas, el precio a considerar será el promedio, lo que también deberá indicarse en la oferta como precio de comparación.-

**5.4** La oferta se hará efectiva en la Dirección de Tributos de la IDTT de la siguiente forma: 50% dentro del plazo que vence el día 21 de marzo de 2024. El 50% restante hasta el día 27 de marzo en el “hongo” de información instalado en el Parque del Rio Olimar.- El no pago en fecha será considerado como antecedente negativo para futuros eventos, sin perjuicio de las acciones civiles que corresponda.-

**5.4 Admisibilidad:** Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

a) no fueran presentadas en plazo, lugar y por los medios establecidos en el presente llamado.-

b) no den cumplimiento a las exigencias esenciales requeridas en las bases del presente llamado, así como en la normativa imperante en materia de Contratación Administrativa.-

**5.5 Requisitos mínimos:** son los establecidos en el artículo 2 del Pliego de Condiciones.-



#### **ARTICULO 6º EVALUACION DE OFERTAS**

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego.

**6.1** Los factores que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados en el siguiente orden:

**A) Costos al público (precio promedio por persona): 40 puntos.** La oferta con el precio de parcela mas bajo recibirá 40 puntos, la segunda 30 puntos, la tercera 20 puntos, la cuarta 10 puntos. Propuestas con valores superiores 0 punto.-

**B) Canon ofertado: 60 puntos** Donde la oferta más alta obtendrá 60 puntos y las demás en forma inversamente proporcional:

$$\text{Puntaje Cuantitativo} = 60 \times Pa / Pb$$

Pa. es el valor de la propuesta en consideración

Pb. es el valor más alto ofertado

**6.2 Institutos de mejora de oferta y negociaciones:** El Gobierno de Treinta y Tres se reserva el derecho a la utilización de los mencionados institutos cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.-

#### **ARTICULO 7º ADJUDICACION**

**7.1** El Gobierno de Treinta y Tres adjudicará a la oferta que considere más conveniente, previo estudio de las presentadas sin perjuicio de la aplicación de Mejora de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.-

**7.2** El organismo se reserva el derecho de realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.



7.3 La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios

7.4 En ningún caso se admitirá la cesión de las obligaciones derivadas a las propuestas del contrato.

#### **ARTICULO 8º**

La IDTT se reserva, entre otros, los siguientes derechos:

8.1 inspeccionar periódicamente y en cualquier momento que se crea conveniente la zona de camping y su funcionamiento, así como recabar opinión de los usuarios.-

8.2 El incumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio adjudicado o de las directivas impartidas por la Comisión Organizadora del Festival de Folclore del Rio Olimar, dará lugar a que la institución aplique la multa que se estipula y en caso de reiteración o gravedad del incumplimiento a que se rescinda el contrato. El incumplimiento grave del adjudicatario dará lugar por parte de la administración a la declaración de caducidad de la concesión, sin ningún tipo de indemnización o compensación al concesionario.-

8.3 Para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas se aplicará una multa de 100 UR.

8.4 El contratante deberá autorizar y facilitar la actuación del personal Municipal debidamente identificado y que dejará constancia al momento de su actuación respectiva.

8.5 La Comisión Organizadora constatará los hechos irregulares o contrarios a lo estipulado en el presente Pliego, oirá al adjudicatario y decidirá en definitiva la sanción correspondiente de conformidad con los principios de derecho administrativo.

8.6 Para el caso de renuncia del adjudicatario, este perderá el precio ofrecido y abonado.

#### **ARTICULO 9º RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**



**9.1** El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, por las obligaciones emergentes del cumplimiento del respectivo contrato.

**9.2 LAUDOS SALARIALES.-** El personal requerido por la empresa concesionaria, será contratado respectivamente por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del camping y en la zona del Rio Olimar. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajere la concesionara, será de su cargo exclusivo. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes N° 18.098 de 12 de enero de 2007, 18099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social. La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria, asignados al cumplimiento de las obras contratadas deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

**9.3** En cuanto corresponda atento a la naturaleza jurídica de la concesionaria, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho de exigir a la concesionaria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, como también las contribuciones de seguridad social.

#### **ARTICULO 10º CONTRATO**

Se otorgará por escrito contrato en los términos que resultan del presente Pliego con los agregados que correspondan a la oferta y lo que entienda pertinente la Secretaria Jurídica Notarial de la IDTT, debiendo aportar el adjudicatario la documentación correspondiente.-